

AZCÁRRAGA, José Luis: *La plataforma submarina y el Derecho Internacional*. Madrid, 1952.

El libro que se reseña, editado en Madrid en el año de 1952, por el Instituto "Francisco de Vitoria", es una de las obras más completas escritas en español sobre el tema de la plataforma continental. Para las personas interesadas especialmente en este asunto y también para aquéllas que procuran estar atentas al desenvolvimiento de los acontecimientos más recientes en el campo del Derecho Internacional, la monografía de que se trata es de suma utilidad, ya que en un solo volumen se tratan todos los aspectos que puede presentar el novísimo problema de la plataforma continental.

La obra comienza en su introducción por exponer nociones oceanográficas y técnicas, por medio de las cuales se describe geológicamente la región bajo estudio,

enumerando los recursos económicos que allí se encuentran y puntualizando con detalle los diferentes tipos de plataforma en que descansan los continentes. Asimismo, se hace un análisis de la forma en que puede llevarse a cabo la explotación tanto de las aguas que cubren dicha plataforma, como de su lecho y subsuelo.

Por la estrecha relación que los conceptos de mar libre y de mar territorial guardan con el de la plataforma continental, el autor en la primera parte de su obra estudia la naturaleza jurídica, la extensión y los ordenamientos legales que rigen a los citados espacios marítimos.

En la segunda, tercera y cuarta parte del libro de que se trata, José Luis Azcárraga examina en forma exhaustiva la cuestión de la plataforma continental, sin descuidar ninguno de los aspectos, ya sea teóricos o prácticos, que pueden presentarse. Estudia este tema a través de las diversas declaraciones estatales dictadas a partir de las que emitió el Presidente de los Estados Unidos el 28 de septiembre de 1945, y de las opiniones de los juristas, así como de los puntos de vista expuestos por las Asociaciones de Derecho Internacional. De esta manera, llega a construir en la quinta parte de su obra la teoría jurídica de la plataforma submarina procurando, como él mismo lo afirma, "en todo momento hacer un estudio crítico, puramente objetivo y cuidando de no alegar derechos excesivos que pudieran inferir restricciones a las sagradas libertades de la comunidad de gentes".

José Luis Azcárraga resume su opinión sobre la cuestión de la plataforma continental en tres puntos que, como las normas de Vitoria sobre la guerra justa, llama "reglas de oro" y que son las siguientes:

1. El Estado ribereño no debe buscar ocasión ni pretexto para engendrar conflictos en el área de su plataforma donde puedan interferir los legítimos derechos de otros titulares.
2. El Estado ribereño, no obstante, defenderá siempre sus derechos sobre tal esfera de influencia e intereses, cuando sean entorpecidos o violentados, y
3. El Estado ribereño puede explotar y explorar los recursos naturales de la misma, primeramente en beneficio propio, y después, en provecho de la Comunidad de gentes.

Aun cuando el lector pueda no estar de acuerdo con la opinión sustentada por el autor de esta materia, la obra de José Luis Azcárraga tiene el valor de ser una recopilación lo más completa posible de datos y de disposiciones legislativas sobre la plataforma continental. En el apéndice de la obra en cuestión se publican 31 documentos que encierran las normas dictadas en todo el mundo sobre la plataforma propia de cada uno de los países que, hasta el año en que apareció la obra de que se trata, habían legislado sobre dicha zona marítima.

Lic. María Emilia Téllez Benoit,
Colaboradora del Seminario de Teoría
General del Estado y de Derecho
Internacional Público.